



Asociación de Familias de
Personas con Autismo de Las
Palmas (APNALP)
Calle Antonio Manchado
Viglietti, 1
**35005 Las Palmas de Gran
Canaria**

NIF: G35042977

Email: apnalp@hotmail.es

NOTIFICACIÓN

El Sr. Consejero de Presidencia, **con fecha 16 de mayo de 2023**, ha tenido a bien dictar **Resolución nº 252/23**, con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada a Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP), resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - En el presupuesto de gasto de esta Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada con carácter nominativo la cantidad de 500.000 euros, en la aplicación presupuestaria 01010/231/780002423 “APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista”.

Segundo: Con fecha 14/02/2023 (R.E 12121), 26/03/2023 (R.E 24196) y 07/05/2023 (R.E 36702), doña Alicia Santana Báez, en su condición de Presidenta de la Entidad solicitante, Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) presenta la documentación necesaria para proceder a la resolución de dicha subvención.

Señala la Entidad que, las actividades a desarrollar son:

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	1/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	1/18



- Obra/construcción: instalación de baja tensión, instalación contraincendios, instalación fontanería y riego, saneamiento y pluviales, telecomunicaciones y domótica, control de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, incluidos los correspondientes Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación.

Tercero: Conforme a la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención es compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación "...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....".

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

d) "Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social ..."

Sexto. - La Base 33.5 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 señala: "De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	2/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	2/18





de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos”.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “Primero. 3.2) La concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de Ordenanza General de Subvenciones.”.

RESUELVO

3

Primero. - Concesión. -

Conceder una subvención nominada a la ENTIDAD Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) con C.I.F. G35042977 a fin de financiar el Proyecto “Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con trastorno del espectro del autismo (TEA)”, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros), lo que supone el 100% del presupuesto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/231/780002423 “APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista”, del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

Segundo. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos derivados de la ejecución del proyecto, conforme a la previsión realizada por la entidad y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por en esta resolución.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	3/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	3/18



Concepto de gasto facturable	Importe euros	Breve descripción
Honorarios arquitecta	32.300,00	Dirección de obra
Honorarios aparejador	55.899,53	Dirección de obra y control de seguridad y salud.
Honorarios ingeniero de telecomunicaciones	976,00	Dirección de obra
Honorarios de ingeniero de instalaciones	3.191,50	Dirección de obra
OCT (organismo de control técnico)	2.100,00	Empresa contratada para el control y supervisión de la obra.
Honorarios ingeniero domótica	5.532,97	Asesoramiento técnico y dirección de obra de instalación de domótica
Construcción	400.000,00	
IMPORTE TOTAL	500.000,00	

4

Conforme al Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (actualmente Ley 9/2017, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra**, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o **salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, **debiendo justificarse expresamente en una memoria** la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Importe del contrato menor: conforme al art 118.1 de la Ley 9/2017 LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	4/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	4/18



Conforme al Artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, Limitaciones a los pagos en efectivo: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y **si fuese el pago en efectivo (incluidos talones bancarios al "portador"), éste no podrá superar el importe de 1.000 euros, a un mismo proveedor.**

A efectos del cálculo de la cuantía indicada (**1.000 euros**), se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre que el pago haya sido realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

No serán subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IGIC/IVA...).

5

Tercero. - Abono de la subvención

Anticipado: El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del beneficiario con **carácter de anticipado**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Presidencia.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de gastos de inversión derivados del proyecto presentado, "Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con trastorno del espectro del autismo (TEA)", en concreto cubrir los gastos de obra y construcción, en concreto la instalación de baja tensión, instalación



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	5/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	5/18



contraincendios, instalación fontanería y riego, saneamiento y pluviales, telecomunicaciones y domótica, control de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos que sean necesarios para la adquisición y ejecución de los mismo, así como la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc.,... que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. - Plazo de Ejecución

El **plazo** de ejecución se fija desde **01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, inclusive**.

Sexto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

La beneficiaria dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas). De no presentar renuncia expresa en dicho plazo la subvención se considerará aceptada en todos sus términos.

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

6

Séptimo. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
3. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	6/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	6/18



concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

5. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.
6. Comunicar al Cabildo el inicio de las obras en el plazo de un mes del mismo.
7. **Inscribir en el registro público el bien** en función de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo - Compatibilidad

Compatibilidad: Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y por tanto, será objeto de reintegro si se detecta y/o produce con posterioridad a su abono.

7

Noveno. – Justificación

La finalización del plazo total de ejecución del proyecto de obra se fija a 31 de diciembre de 2023, inclusive, por lo que:

El beneficiario deberá justificar la realización total de la obra para la que se concedió la subvención y la aplicación de todos los fondos recibidos en el plazo de 4 meses, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

Conforme al art 31 de la Ley de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto ejecutado y subvencionado, esto es 500.000 euros y se realizará conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	7/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBD AKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	7/18



- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- c) **Se realizará tomando como referencia la Orden EHA/1434/2007**, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) **El informe del auditor** debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.
- e) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- f) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales (con los límites señalados en el apartado gastos subvencionables).
- g) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

8

CRITERIOS QUE DEBERÁN ESTAR ANALIZADOS EN APARTADO DIFERENCIADO

Además de la normativa descrita anteriormente, en el informe del auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	8/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	8/18



1. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante las Resoluciones de Concesión (o Modificación/corrección de errores) que figuran descritas en el resuelto primero de esta Resolución y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en cada una de ellas.
2. Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad Beneficiaria.
3. Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente. Asimismo, se hará constar que la Entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de dichas facturas y pagos.
4. En cuanto a las facturas: Que las fechas de emisión estén incluidas en los plazos de realización del proyecto según las Resoluciones y/o Modificación de concesión.
5. Que estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda, así como que cumplen los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012.
6. En cuanto a los pagos: Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en los plazos de justificación del proyecto según las Resoluciones y/o Modificación de concesión.
8. Que se cumplen cada uno de los límites señalados por conceptos y cada uno de los puntos señalados dentro del apartado gastos subvencionables.
9. Para la justificación de gastos de cuantía superior a 14.999,00 €, más IGIC/IVA, para contratos de suministros y servicios que se ha comprobado la existencia de los de 3 presupuestos a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
10. Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.

9

CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

DOC 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus páginas.

Doc 1.1 Fotografía donde conste el cartel de obra

Doc 1.2 Fotografías de antes de iniciar la obra y de la finalización

Doc 1.3 Deberá presentar la documentación que acredite la finalización del proyecto



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	9/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	9/18



Con la justificación de la subvención, se presentará un **informe final del director de obra** en el que se hagan constar, al menos, los datos de comienzo y final de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a las que están sometidas las actuaciones

DOC 2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Doc 2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como su fecha y forma de pago que incluya Certificado del coste final de obra

Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...) Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Doc 2.2. Declaración responsable en relación a la documentación de la justificación firmada.

Doc 2.3. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Doc 2.4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

10

Doc 2.5 Deberá presentar la documentación que acredite la finalización del proyecto.

Doc 2.6 **Inscripción en el registro público del bien, donde conste el importe total de las subvenciones otorgadas, con anotación de la condición de reintegro señalada en el resuelto decimonoveno.**

Doc 2.7 Con la justificación de la subvención, se presentará un **informe final del director de obra** en el que se hagan constar, al menos, los datos de comienzo y final de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a las que están sometidas las actuaciones.

Décimo. – Promoción

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, publicaciones en redes sociales, placas, letreros, carteles, otras publicaciones, material



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	10/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	10/18





de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria especificando que se trata de una obra financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria (o en su caso por el porcentaje que se trate).

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.**

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a las inversiones subvencionadas: el beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las obras, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una obra financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

3.- Si fuese posible, se colocará **placa conmemorativa** permanente o **rótulo**, en el que se incluirá un texto que haga mención expresa a la financiación de la Corporación Insular, así como el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, según modelo.

11



4.- Cartel de obra: El beneficiario velará para que en el lugar de ejecución de la obra se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto y financiación de la misma. Dichos carteles obedecerán al modelo establecido por el Cabildo, teniendo como medias 3x2 metros si es en exterior.

Los carteles se retirarán, a más tardar, tres meses después del final de la obra. Se acreditará acompañando a la justificación de la subvención el cumplimiento de esta condición, mediante la presentación de prueba gráfica.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	11/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	11/18



Undécimo. - Modificación del proyecto

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es el propio beneficiario el que ha elegido el proyecto de inversión a subvencionar.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

REQUISITOS: Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:
 - la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión
 - el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,
 - así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

12



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	12/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	12/18



d) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

2. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

3. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

4. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica (porcentaje que figura en el resuelto primero).

5. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

13

6. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad y proyecto.

7. Se tendrá que solicitar como **máximo dos MESES antes de la finalización del plazo de ejecución** del proyecto subvencionado (último día para solicitarlo el 31/10/2023).

Duodécimo. - Subcontratación

Conforme lo señalado en la base 18 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	13/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	13/18



7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (Artículo 68. Subcontratación de las actividades subvencionadas Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

14

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	14/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	14/18



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. - Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15

El impedimento o la obstaculización del acceso a las obras, a los técnicos del Cabildo por parte del promotor o del contratista. La grave incorrección técnica o constructiva de las obras, apreciada por los técnicos del Cabildo y constatada en el proyecto o en la ejecución de las mismas.

Asimismo, dará lugar a la pérdida de la subvención la no inscripción en el registro de la propiedad con la condición de reintegro señalada, si procede.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto - Devolución Voluntaria e interés de demora

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	15/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	15/18



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimoquinto. - Reintegro

El apartado 12 de la Base 33 de las de ejecución del Cabildo de Gran Canaria señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimosexto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

16

Decimoséptimo. - Consentimiento.

El beneficiario dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Decimoctavo. - Comunicaciones. -

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	16/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	16/18



Conforme lo señalado en la Ley 39/2015 la práctica de las notificaciones que deriven de este expediente se realizarán a través de medios electrónicos.

La resolución declarando el cierre del expediente será objeto de notificación mediante publicación en la web del Cabildo de Gran Canaria.

Decimonoveno. -Obligación de Inscripción en registro público y condición que debe constar

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

En aplicación del artículo 31.4 de la LGS, el importe de la subvención concedida, así como la obligación que se señala en los párrafos siguientes, deberán hacerse constar en escritura pública y ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente. Los gastos derivados de la escritura y de la inscripción podrán ser subvencionables.

El beneficiario de la ayuda en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes si el importe total de las subvenciones concedidas para el bien es igual o mayor a 500.000 euros, está sujeto durante 20 años desde la finalización de la edificación a las obligaciones de mantenimiento de la actividad y al cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en la orden de concesión de la ayuda.

En caso de que la puesta en marcha en el mismo de la actividad de la Entidad fuera posterior, el plazo de puesta en marcha sería la fecha de inicio del cómputo del plazo de los 20 años.

En el caso de que el bien subvencionado fuera devuelto al tráfico privado en un plazo inferior a 20 años, el beneficiario deberá reintegrar al Cabildo de Gran Canaria la subvención concedida, con la aplicación del interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El total de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria a fecha actual, incluida esta resolución asciende a: 500.000 euros.

Para el cálculo del reintegro se tomará el importe total de las subvenciones concedidas con este objeto descontando el valor de depreciación del inmueble a efectos contables por los años transcurridos desde la concesión, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año. A estos efectos, la depreciación se calculará dividiendo el valor total del bien en el momento de la transmisión entre el número de años de vida útil residual de dicho inmueble que se acredite; sin que el periodo máximo de vida útil pueda ser superior en el caso de la sede social de la Entidad de 75 años o donde presta sus actividades de forma principal.

A estos efectos, la depreciación se calculará dividiendo el valor total del bien en el momento de la transmisión entre el número de años de vida útil residual de dicho inmueble que se acredite.

17



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0cewV2dETA=	Página	17/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	17/18



El documento de inscripción de la condición señalada debe incluirse en la justificación final, de tal forma, que no se podrá considerar justificado el expediente hasta la presentación de dicha anotación en el registro de la propiedad..."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha incorporada electrónicamente al pie.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA
(Decreto 44 de 26-07-2019)
P.A. LA JEFA DE SECCIÓN DEL GABINETE DEL PRESIDENTE
Sandra Collado Oliva

18



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iL9gpBiSzpiC0ceW2dETA==	Fecha	10/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (Resolución nº: 826/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iL9gpBiSzpiC0ceW2dETA=	Página	18/18



Código Seguro de Verificación:	OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Fecha y Hora	12/06/2023 14:39:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYNY3KBDKZ623BCLKNXZJDVZM	Página	18/18

